



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Renta básica. Orden de 5 de enero de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al primer trimestre natural de 2016 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción 68

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Nombramientos. Corrección de errores del Decreto 319/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías 73

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Tecnologías de la información y la comunicación. Corrección de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a las empresas homologadas para prestar los servicios subvencionables al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, en la convocatoria de 2016 **74**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación y comercialización de pellets, promovida por Provisiona Verde, SL, en el término municipal de Brozas **78**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **86**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 10 de noviembre de 2015 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación 2.ª El Badén", n.º 00887-20, en el término municipal de Campanario **88**

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2015 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la ley de minas denominado "Rosalejo", n.º 10A00632-00, en el término municipal de Rosalejo **89**

Información pública. Anuncio de 2 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Isla Trapero", n.º 00703-10, en el término municipal de Valdelacalzada **91**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de planta de áridos y hormigón mediante la instalación de planta de fabricación de asfalto en caliente. Situación: parcela 68 del polígono 144. Promotor: Prebetong Áridos, SLU, en Badajoz 92

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 6 del polígono 509, parcela 5 del polígono 510, parcela 4 del polígono 666, parcela 2 del polígono 668, parcelas 9, 22 y 23 del polígono 669. Promotor: D. Casimiro Calvo Torres, en Badajoz 93

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 394 del polígono 1. Promotor: D. Miguel Ángel Cid Gastón, en Bodonal de la Sierra 93

Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Anuncio de 29 de diciembre de 2015 sobre Resolución de modificaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) 94

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Emergencia Social de la Vivienda 95

Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo

Convocatoria. Anuncio de 4 de enero de 2016 sobre convocatoria de elecciones a Miembro de la Asamblea General y Presidente 95



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 5 de enero de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al primer trimestre natural de 2016 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción. (2015050266)

La Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción (DOE núm. 190, de 2 de octubre) determina y regula el acceso al derecho subjetivo a la Renta Básica de Inserción, destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión y a promover su integración social y laboral.

La Renta Básica Extremeña de Inserción es una prestación económica de naturaleza asistencial, de percepción periódica y duración determinada, excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de sus beneficiarios.

El artículo 5 de la citada ley señala que la finalidad de la Renta Básica Extremeña de Inserción es garantizar a quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, la atención de sus necesidades económicas básicas y promover su integración social y laboral.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 9/2014 establece que el procedimiento para la concesión la Renta Básica Extremeña de Inserción se iniciará a instancia de parte, debiendo determinarse mediante orden del titular de la Consejería competente en la materia, los plazos de presentación de las solicitudes, estableciéndose al menos una convocatoria en cada trimestre natural del año con un plazo de solicitud no inferior a dos meses.

Por tanto, con arreglo a lo expuesto, se procede al dictado de la presente orden por la que se aprueba la convocatoria pública de la Renta Básica Extremeña de Inserción correspondiente al primer trimestre natural de 2016, procediendo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria pública correspondiente al primer trimestre natural del año 2016, para la presentación de las solicitudes de la Renta Básica

Extremeña de Inserción. El plazo de presentación de solicitudes comienza el 8 de enero de 2016 y finaliza el 18 de marzo de 2016.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción las personas que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de exclusión, es decir, quienes carezcan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentren en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral y su integración social, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción y reúnan las condiciones determinadas en el artículo 10 de la misma ley.
2. Asimismo podrán ser beneficiarios y solicitar de forma anticipada la prestación quienes ya tuvieran reconocido el derecho a una prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción anterior, siempre que se encuentren en el último trimestre de percepción reconocido.
3. No podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción:
 - a. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente en un trabajo realizado por cuenta ajena.
 - b. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud hubieran rechazado una oferta adecuada de empleo o de formación para el empleo realizada por los servicios públicos de empleo.
 - c. Quienes encontrándose en situación de desempleo y cumpliendo los requisitos para acceder a prestaciones o subsidios de desempleo de cualquier clase, no los hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.
 - d. Quienes reuniendo todos los requisitos necesarios para el acceso a las pensiones de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva, incapacidad permanente, también en sus modalidades contributiva o no contributiva, o viudedad, todas ellas tanto del Sistema de la Seguridad Social como del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no las hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.

Artículo 3. Procedimiento de solicitud.

Las personas interesadas en solicitar esta prestación deberán acudir a los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes a su domicilio y solicitar la asistencia de un trabajador social para cumplimentar la solicitud.

Por los Servicios Sociales de Atención Social Básica se evaluará la situación del solicitante y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia, emitiendo el correspondiente informe social y, en su caso, el proyecto individualizado de inserción adaptado a las circunstancias, capacidades y necesidades personales y familiares del solicitante.

El trabajador social asistirá al solicitante en la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática habilitada por el órgano gestor a estos efectos, supervisando la

aportación de la documentación necesaria y velando por el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los previstos en la Ley 9/2014.

Artículo 4. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Libro o Libros de Familia, en su caso certificado del Registro de Parejas de Hecho o cualquier otro documento público que acredite la relación de parentesco existente en la unidad familiar. El certificado del Registro de Parejas de Hecho mencionado, sólo habrá de ser aportado por el interesado en aquellos casos en que haya sido expedido por órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Certificado de empadronamiento del solicitante comprensivo del período de un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, con indicación del período de un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- En su caso, copia cotejada de la resolución judicial de la que derive el derecho a percibir pensión alimenticia.
- En el caso de extranjeros documentación acreditativa de su residencia legal en España. Si se trata de extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite o de personas que tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias, documentación acreditativa de estas circunstancias.
- En los supuestos de que convivan en el mismo domicilio parientes beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones asistenciales públicas que pudieran verse afectados por el reconocimiento de esta prestación, deberá aportarse declaración firmada por los mismos, expresando su consentimiento para la tramitación de la prestación.
- Autorización firmada por todos los familiares convivientes al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Comunidad Autónoma, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier Administración pública, y para la verificación de los datos catastrales necesarios para la comprobación y valoración de los inmuebles propiedad de la unidad familiar.
- Documento de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la Orden de 1 de agosto de 2014 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Artículo 5. Autorización de verificación y cotejo de datos declarados.**

La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Comunidad Autónoma, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier Administración pública, en su caso, de los datos obrantes en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en general de cualquier otro dato que sea necesario obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración pública, para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, y en relación con los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 18 y 20 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre.

Artículo 6. Resolución y recursos.

1. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción corresponde al titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento para la concesión de la prestación se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Artículo 7. Régimen jurídico.

Las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria, se tramitarán de acuerdo con la Ley 9/2014, de 1 de octubre, de Renta Básica Extremeña de Inserción, y en materia de procedimiento administrativo, en lo no previsto en la citada ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 5 de enero de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Decreto 319/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías. (2016040002)

Advertidos errores en el Decreto 319/2015, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 243, de 21 de diciembre de 2015, página 39033, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

“DECRETO 319/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías”.

Debe decir:

“DECRETO 319/2015, de 18 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXSA, SAU de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías”.

Donde dice:

“El nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXA de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías”.

Debe decir:

“El nombramiento como Director Gerente de la Sociedad Mercantil URVIPEXSA, SAU de don Lorenzo Francisco de la Calle Macías”.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a las empresas homologadas para prestar los servicios subvencionables al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, en la convocatoria de 2016. (2016060005)

Advertido error material en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se da publicidad a las empresas homologadas para prestar los servicios subvencionables al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, en la convocatoria de 2016, se procede a su oportuna rectificación mediante la inserción íntegra del citado Anexo

**ANEXO:****LISTADO EMPRESAS HOMOLOGADAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS
SUBVENCIONABLES AL AMPARO DEL DECRETO 82/2015, DE 5 DE MAYO, PARA LA
CONVOCATORIA DE 2016**

SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA HOMOLOGACIÓN
a- Navegabilidad y usabilidad web.
b- Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, desarrollo de un plan de marketing en Internet.
c- Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, posicionamiento web.
d- Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
e- Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.
f- Medios de pago online seguros.
g- Comunicación en Internet, imagen y diseño de marca empresarial.

Esta actuación está cofinanciada con fondos **FEDER**:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

Objetivo Temático 2: "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas"

Prioridad de inversión: 2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC"

Objetivo Específico: 2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Tasa de cofinanciación: 80 %

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Relación de empresas homologadas

	EMPRESA	NIF	SERVICIOS						
			A	B	C	D	E	F	G
1	ABEL PATIÑO CARBAJO	09177789F	A	B	C		E	F	G
2	AGENCIA VISUAL EXTREMADURA S.L.	B06562565	A	B	C		E	F	G
3	ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ ACOSTA	50300873B	A	B					
4	APLICACIONES DE NUEVA TECNOLOGÍAS DE EXTREMADURA, S.L.	B06400329	A			D			
5	ARIADNEX TECNOLOGÍA FLEXIBLE S.L.	B06383814						F	
6	AZUANET SOLUCIONES WEB, S.L.	B06567291	A	B	C		E	F	G
7	BITTACORA INFORMÁTICA Y DISEÑO, S.L.	B06401723	A	B	C	D	E		G
8	CANAL CÚBICO, S.L.	B06307136		B		D	E		G
9	CARMEN Mª APOLO FERNANDEZ	80052306R							G
10	CREATIVA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	B10316073	A	B	C	D	E	F	G
11	DAVID UTRERO S.L.	B06508337	A				E		G
12	EXTERNAL CONSULTORIA Y OUTSOURICING S.A.	A 10294585	A	B		D	E	F	G
13	FORMACIÓN Y TÉCNICA INFORMÁTICA DE CÁCERES, S.L.	B10193019	A	B	C	D			
14	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS S.L.	B06131924				D			
15	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, S.L.	B10404168				D			
16	GRUPO GEFISCAL ASESORIA & CONSULTORÍA SL	B10011526				D			
17	IGNACIO SERRANO OÑA	28949577Y	A	B	C		E	F	G
18	INFORMÁTICA GUADIANA S.L.	B06543607				D			
19	INTERNORTEX COMUNICACIONES GLOBAL S.L.	B10358083	A			D	E	F	G
20	MANUEL PONCE CONTRERAS	08882496B							G
21	MECANIZACIÓN TENA S.L.	B10024941				D			
22	METEOESPAÑA S.L.	B81168858	A	B	C	D	E	F	G
23	NETWORK SECURITY ADVISORS, S.L.	B96901962	A	B	C		E	F	G
24	OLIVA VENDRELL PEREZ SOFTWARE TECHNOLOGIES, S.L.	B85396737	A			D	E	F	G
25	OPEN IDEAS SL	B57614141	A	B	C		E	F	G
26	PAULINO GUERRA SOLIS	80041241E	A	B	C		E		G
27	PEDRO FERNÁNDEZ REAL	08848552S	A		C		E	F	
28	PROCAEX 21, S.L.	B06324065	A	B	C	D	E	F	G
29	RANNA CONSULTORÍA, S.L.U.	B06587737	A	B	C		E		G
30	RCMEDIA COMUNICACION S.L.	B06561534	A	B	C		E	F	G
31	RENACENS SISTEMAS S.L.	B06608558	A	B	C	D			G
32	ROBERT WAGNER	X9692636E	A						G

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

Objetivo Temático 2: "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas"

Prioridad de inversión: 2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC"

Objetivo Específico: 2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



	EMPRESA	NIF	SERVICIOS						
33	ROCIO ROLLAN GIL	80068296Y		B			E		
34	SOLPLAN CONSULTORES, S.L.	B06307136	A	B	C	D	E	F	G
35	SOLUCIONES E-LEARNING GPL EXTREMADURA S.L.	B10378842				D			
36	SOLUCIONEX CONSULTORIA Y DESARROLLO S.L	B10341188	A		C	D	E	F	G
37	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, S.L.	B63967202	A	B	C	D	E	F	
38	TOMAS AGUDO HUESCAR	52131750L		B	C		E	F	
39	TRECONITE S.L.	B06602510				D			
40	UNQUIET PIXEL, S.L.	B10343572	A	B	C		E		G

Esta actuación está cofinanciada con fondos **FEDER**:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020

Objetivo Temático 2: "Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas"

Prioridad de inversión: 2.2 "Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC"

Objetivo Específico: 2.2.1: Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación y comercialización de pellets, promovida por Provisiona Verde, SL, en el término municipal de Brozas. (2015062618)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 19 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de fabricación y comercialización de pellets, promovido por Provisiona Verde, SL, con CIF B-10438752, en el término municipal de Brozas (Cáceres).

Segundo. La actividad se llevará a cabo en las parcelas urbanas de referencia catastral: CJ Charca 17 (Referencia Catastral: 1480004PD9818S0001XF), CJ Charca 19 (Referencia Catastral: 1480005PD9818S0001IF) en el Polígono Industrial de Semilleros de Empresa en Brozas (Cáceres). Las coordenadas UTM son X = 691.297; Y = 4.387.810; huso 29; WGS84.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental con fecha 29 de octubre de 2015.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada 13 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Brozas aporta informe en el que se pronuncia favorablemente respecto a sus competencias en base a lo establecido en el artículo 16.6 Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, en ese informe se comunica el cumplimiento del trámite de notificación a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, como se establece en el artículo 16.4 de la citada ley.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de noviembre de 2015 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de noviembre de 2015 a Extremadura Verde, SL y al Brozas, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4. del Anexo II de la citada Ley, relativas a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Provisiona Verde, SL, para la instalación y puesta en marcha de la planta de fabricación y comercialización de pellets, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Brozas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 4.1 del Anexo II de la citada ley, relativo a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/172.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

No se autoriza la producción de ningún residuo como resultado del desarrollo de la actividad industrial.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.

2. La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1.- Carga de la materia prima en el fondo móvil	Difuso	C 04 06 17 52	Clasificación
2.- Sinfines y cintas transportadoras en línea de tratamiento.			
3.- Molino refinador de serrín			
4.- Descarga de pellets en la tolva y carga de "BIG BAGS"			Carga para transporte

3. Los focos enumerados generan a la atmósfera partículas en suspensión procedentes de la trituración y manipulación de la madera. A fin de minimizar la incidencia de estas emisiones, se proyectan las siguientes medidas: Todos los focos están cubiertos, cerrados y conectados al sistema de aspiración, filtrado y recuperación.
4. No se autorizan otros focos de emisión distintos a los enumerados.
5. Dada la naturaleza de estos focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite De Inmisión
Partículas PM10	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

- La instalación no generará aguas residuales de proceso.

- d - Medidas de protección y control
de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza que se indica en el apartado a de esta resolución.
 - Copia de la autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Brozas.

- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- f - Condiciones generales

El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea; en particular todas aquellas que correspondan a la misma en materia de Seguridad Industrial y normativa ATEX.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones, y entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, en aplicación del artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.



2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes necesarios para el desarrollo de su actividad.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 20 de noviembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la producción de pellets, a partir de astillas de madera.

La capacidad de producción es de 5500 T/año de pellets.

Las infraestructuras principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

Tres naves industriales adyacentes, cuyas referencias catastrales son 1480005PD9818S0001IF (naves 1 y 2) y 1480004PD9818S0001XF (nave 3) situadas en el Polígono Industrial Semilleros de Empresa de Brozas con la siguiente superficie:

Naves 1 y 2: 711 m²

Nave 3: 499 m²

Los equipos principales que se utilizarán en el proceso productivo son:

Depósito de recepción tipo N-CHIP de 3 m³ (2,2 kW de potencia nominal)

Sinfín de carga al refinador tipo N-SC200VT (2,2 kW)

Refinador de martillos modelo FRT02 de (55 kW)

Moto ventilador de aspiración en depresión (7,5 kW)

Silo de almacenamiento de serrín seco de 20 m³ (3 kW)

Sinfín de alimentación N-SC 250T a Pelletizadora (3 kW)

Máquina pelletizadora N-PLUS (110 kW)

Cinta transportadora de pellet (0,37 kW)

Rejilla vibrante modelo N-VB2000 (0,18 kW)

Banda inclinada pellet (0,37 kW)

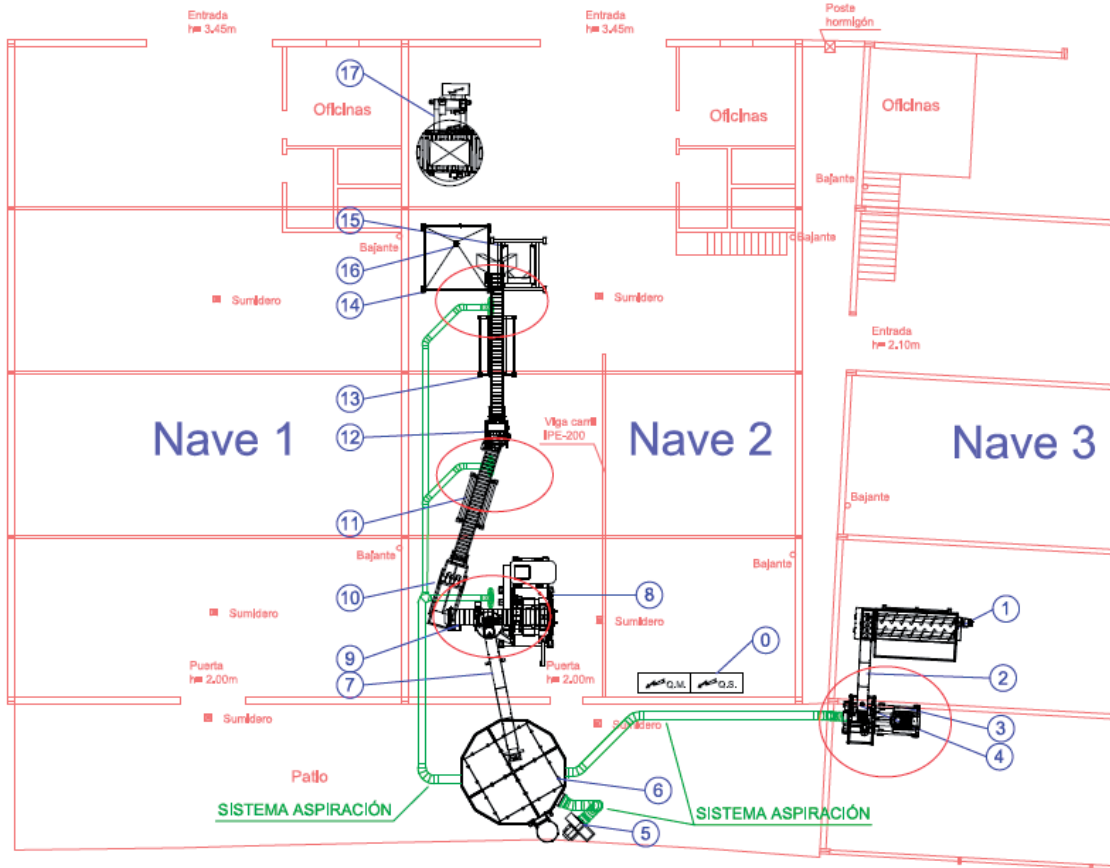
ANEXO II

Figura 1. Plano de planta.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015062627)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 4 de enero de 2016, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 5 de enero de 2016.

Mérida, a 22 de diciembre de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
35	1040	MÉDICO/A	JARAZ DE LA VERA		24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

V ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación 2.ª El Badén", n.º 00887-20, en el término municipal de Campanario. (2015082805)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) denominado "Ampliación 2ª El Badén", nº 00887-20.

El Proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del Anexo IV, Grupo 2.a).5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de arenas y gravas.

Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2015.

Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL.

Localización del frente de explotación: En las parcelas 6 y 7 del polígono 3 de Campanario, coordenada central (H30, ETRS89) x= 277.675, y= 4.312.230.

Superficie solicitada: 16,2 hectáreas.

Volumen de explotación: 257.000 m³

Altura de banco: Entre 1 y 3 metros.

Número de bancos: 1 o 2.

Acceso: Desde la carretera EX-115 (Campanario-Orellana), en el km 24 en dirección hacia el Badén del Zújar se toma antes del mismo un camino a la izquierda por la Cañada Real Leonesa que llega a la explotación.

Período de explotación: 5 años.

Áreas protegidas: Se encuentra en la ZEPA "La Serena y Sierras periféricas" y la ZEC (LIC) "La Serena" de la Red Natura 2000.

Plan de restauración: En una zona se propone un uso final del suelo agroganadero, en otra zona un uso ecológico con acondicionamiento de charca somera.

Instalación de residuos mineros: No tiene.



Propuesta de resolución al plan de restauración: La Dirección General de Industria, Energía y Minas propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 10 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2015 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la ley de minas denominado "Rosalejo", n.º 10A00632-00, en el término municipal de Rosalejo. (2015082873)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "ROSALEJO", EXP. Nº 10A00632-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Avenida General Primo de Rivera, nº 2, 3ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a., de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Extracción de material para el abastecimiento de obras de la zona
Promotor	Hormigones y Contenedores de la Jara 172, S.L.
Fecha de solicitud	03 de noviembre de 2015
Localización	Parcela 13 del polígono 2 del término municipal de Rosalejo (Cáceres)
Coordenadas U.T.M. huso 30 (ETRS89)	X = 292.585 Y = 4.431.398
Acceso	Se realiza desde la carretera CG-9, a la altura de Rosalejo se toma la carretera que discurre junto al canal del margen izquierdo del embalse de Rosarito, a unos 900 metros, a mano derecha sale un vial de servicio, tras recorrerlo durante 2.300 metros se toma un nuevo camino a la derecha. Después de avanzar 150 metros por este camino se llega la zona prevista de explotación.
Superficie afectada por la explotación	17,53 ha.
Número de frentes	3
Número de bancos	1
Volumen de explotación	338.290 m ³
Profundidad media	3 m.
Periodo de explotación	14 años dividido en tres fases.
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Retroexcavadora y pala cargadora. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Uso forestal. Se efectuará el relleno total de los huecos de explotación con tierras limpias y residuos de la construcción y demolición (RCD).
Instalación de residuos mineros	No

Propuesta de Resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avenida General Primo de Rivera, nº 2, 3ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. Luis Ramallo s/n, en Mérida.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Isla Trapero", n.º 00703-10, en el término municipal de Valdelacalzada. (2015082891)

A los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, así como en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública el Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) denominado "Ampliación Isla Trapero", n.º 00703-10. El Proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por incluirse dentro del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Los datos generales del proyecto son:

Objeto: Extracción de arenas y gravas.

Fecha de solicitud: 9 de marzo de 2015.

Promotor: Nogales Carrillo, S.L.

Localización del frente de explotación: Parcela 306 del polígono 550 de Valdelacalzada. Coordenada central (H29, ED50) x= 696.802; y= 4.306.343.

Acceso: Por la carretera local BA-H-5089 que va desde la EX209 a Puebla de la Calzada, tomando a unos 2 km al noroeste de Valdelacalzada una pista de servicio asfaltada.

Superficie solicitada: 4,22 hectáreas.

Volumen de explotación: 88.317 m³

Profundidad media y máxima: 1 y 4 metros.

Número de bancos: 1.

Período de explotación: 12 años.

Plan de restauración: Rehabilitación orientada a un uso final del suelo agrícola.

Instalación de residuos mineros: No tiene.

Propuesta de Resolución al Plan de Restauración: La Dirección General de Industria y Energía propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del Proyecto de Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) y del Plan de Restauración es la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Economía e Infraestructuras; el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de ampliación de planta de áridos y hormigón mediante la instalación de planta de fabricación de asfalto en caliente. Situación: parcela 68 del polígono 144. Promotor: Prebetong Áridos, SLU, en Badajoz. (2015082790)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º y 7º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE nº. 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de ampliación de planta de áridos y hormigón mediante la instalación de planta de fabricación de asfalto en caliente. Situación: parcela 68 (refª cat. 06900a144000680000jp) del polígono 144. Promotor: Prebetong Áridos, S.L.U. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, a 11 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 6 del polígono 509, parcela 5 del polígono 510, parcela 4 del polígono 666, parcela 2 del polígono 668, parcelas 9, 22 y 23 del polígono 669. Promotor: D. Casimiro Calvo Torres, en Badajoz. (2015082827)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º y 7º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE nº. 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de legalización de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 6 (refª cat. 06900a509000060000out) del polígono 509, parcela 5 (refª cat. 06900a510000050000us) del polígono 510, parcela 4 (refª cat. 06900a666000040000hb) del polígono 666, parcela 2 (refª cat. 06900a668000020000ho) del polígono 668, parcelas 9 (refª cat. 06900a669000090000hk), 22 (refª cat. 06900a669000220000hs), 23 (refª cat. 06900a669000230000hz) del polígono 669. Promotor: D. Casimiro Calvo Torres. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 394 del polígono 1. Promotor: D. Miguel Ángel Cid Gastón, en Bodonal de la Sierra. (2015082828)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º y 7º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE nº. 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación Urbanística de legalización de núcleo zoológico para rehala. Situación: parcela 394 (refª cat. 06021a001003940000yo) del polígono 1. Promotor: D. Miguel Ángel Cid Gastón. Bodonal de La Sierra.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2015 sobre Resolución de modificaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). (2016080006)

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la disposición adicional segunda de la Orden de 26 de febrero de 2015 (DOE núm. 40 de 27 de febrero de 2015), durante el año 2015 el periodo de alegaciones al SIGPAC se estableció en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2015.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria es competente para establecer las medidas para incorporar a la base de datos las actualizaciones de usos agrícolas y sistema de explotación de los recintos, las modificaciones por reasignación de recintos de una parcela y las referentes a los olivos y sus características, así como para coordinarse con el FEGA a través de la Mesa de Coordinación del SIGPAC, a efectos de resolver las modificaciones que hubieran de efectuarse en el sistema en materias cuya resolución técnica compete a la Administración General del Estado.

Al respecto, se informa a los interesados que pueden acceder al texto íntegro de las Resoluciones individualizadas emitidas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y relativas a la modificación de la base de datos SIGPAC, en la página oficial de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://www.gobex.es/cons002/plataformas-arado-y-laboreo>, en el apartado notificaciones y en el entorno LABOREO de dicha página, utilizando para ello sus claves personales.

Mérida, a 29 de diciembre de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el anteproyecto de Ley de Emergencia Social de la Vivienda.
(2015062643)

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Emergencia Social de la Vivienda, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del anteproyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, a 30 de diciembre de 2015. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de 4 de enero de 2016 sobre convocatoria de elecciones a Miembro de la Asamblea General y Presidente. (2016080015)

El Presidente de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente con fecha de 4 de enero de 2016, cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo (DOE n.º 131 de 11/11/2004) teniendo expuesta la documentación relativa al Proceso Electoral en la Dirección General de Deportes y en la propia sede Federativa.

Cáceres, a 4 de enero de 2016. El Presidente, MARCELINO LÓPEZ JIMÉNEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es